## MINISTERIO DE COMERCIO

2345

ORDEN de 21 de enero de 1975 sobre modificación de los números de Registro de Inscripción Marítima.

Ilustrísimo señor:

Por Decreto 3209/1973, de 14 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 312, del 29 de diciembre), se fijan y delimitan las Zonas Marítimas, se establecen las demarcaciones territoriales de las mismas y se divide el litoral en Provincias y Distritos Marítimos.

Al objeto de unificar los Registros de Inscripción Marítima establecidos por la Orden ministerial de 3 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 250, del 28 de octubre) con los asignados por el Decreto anteriormente citado, este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer:

Artículo unico.—El anexo I de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 250, del 28 de octubre) queda redactado como a continuación se indica.

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

## ANENO I

Registros de Inscripción Marítima con sus correspondientes números

		núme	eros	• .
110	MADRID	ţ.	321	La Linea.
	CARTAGENA.		322	Tarifa.
211	Aguilas.	- 1	330	ALMERIA.
	Garrucha.	- 1.	331	Adra.
	Mazarrón.	- 1	340	
214		1	350	
220	ALICANTE.	٠ .	351	Ayamonte.
	Altea.			Isla Cristina.
222	Denia.	1	360	
	Santa Pola.	1	361	
	Torrevieja.	1		Fuengirola.
	Villajoyosa.	- 1	363	Marbella.
	Beniderm.	- 1		Motril.
	BARCELONA.			Vélez-Málaga.
	Arenys de Mar.	- 1	370	
	Palam <del>é</del> s,	- 1		
	San Feliú de Guixols.	1	380	
		- 1	381 410	Sanlúcar. EL FERROL DEL CAU
	Rosas.	1	410	DILLO.
	Villanueva y Geltrú.		44.4	
240		- 1	411	Ribadeo.
0.43	PLANA.	- 1	412	Santa Marta de Orti-
241	Burriana.	- 1	416	gueira. Vivero.
	· Vinaroz. IBIZA.	1	413	BILBAO.
	* *	- 1	420	
	San Antonio Abad.			Bermeo.
	Formentera.	.	422	Lequeitio.
	PALMA DE MALLORCA	۹.		Ondárroa.
	Alcudia.	-	430	
	Andraitx.	•	431	
	MENORCA.	- 1		Lastres.
	Ciudadela.	- 1	433	
	Mahon.	4	_	Luarca.
	TARRAGONÀ.	1		Llanes.
281	San Carlos de la Rápita	1.	436	Ribadesella.
	Tortosa.		437	
	VALENCIA.	- 1		LA CORUÑA.
	- Gandía.	- 1	441	Camariñas.
292	Sagunto.	1		Corcubión.
	CADIZ.	- 1	443	
	Barbate.	- 1		Muros.
	Puerto de Santa María.	ı		Noya.
	Rota.	- 1	146	Sada.
	San Fernando.		450	SANTANDER.
320	ALGECIRAS.	-1	451	Castro Urdiales.

452	Laredo.	<b>4</b> 80	VILLAGARCIA.
453	Requejada.	481	Cambados.
454	Santoña.	`482	El Grove.
455	San Vicente de la Bar-	483	Caramiñal.
	quera.	484	Santa Eugenia de Ribeir
460	SAN SEBASTIAN-Pasajes.	510	LAS PALMAS
462	Zuniaya.	511	Lanzarote.
470	VIGÖ,	512	Puerto del Rosario.
471	Bayona.	520	TENERIFE.
472	Bueu,	521	Gomera.
473	Cangas.	522	Hierro.
474	Marin.	523	La Palma.
475	Redondela.	530	VILLA CISNEROS:
476	Portonovo.	531	El Aaiún.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

2346

477 Túy.

ORDEN de 28 de enero de 1975 por la que se aprueba la Norma Tecnológica de la Edificación NTE-PPM/1975, «Particiones: Puertas de madera».

532 La Güera

Ilustrísimo señor:

En aplicación del Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 15 de enero de 1973), a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación y previo informe del Ministerio de Industria y del Consejo Superior de la Vivienda, este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Se aprueba provisionalmente la norma tecnológica de la edificación, que figura como anexo de la presente Orden, NTE-PPM/1975.

Art. 2.º La Norma NTE-PPM/1975 regula las actuaciones de Diseño, Construcción, Control, Valoración y Mantenimiento, y se encuentra comprendida en el anexo de la clasificación sistemática bajo los epígrafes de «Particiones» Puertas de madera».

Art. 3.º La presente norma entrará en vigor a partir de su publicación en el «Bolctín Oficial del Estado» y podrá ser utilizada a efectos de lo dispuesto en el Decreto 3565/1972, con excepción de lo establecido en sus artículos octavo y décimo.

Art. 4.º En el plazo de seis meses naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de la entrada en vigor que en el articulo anterior se señala y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo quinto del Decreto 3565/1972, las personas que lo crean conveniente, y especialmente aquellas que tengan debidamente asignada la responsabilidad de la planificación o de las diversas actuaciones tecnológicas relacionadas con la norma que por esta Orden se aprueba, podrán dirigirse a la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación (Subdirección General de Tecnología de la Edificación (Subdirección General de Tecnología de la Edificación de Normalización), señalando las sugerencias u observaciones que a su juicio puedan mejorar el contenido o aplicación de la Norma.

Art. 5.º 1. Consideradas, en su caso, las sugerencias remitidas y a la vista de la experiencia derivada de su aplicación, la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación propondrá a este Ministerio las modificaciones pertinentes a la Norma-que por la presente Orden se aprueba.

2. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, sin que hubicra sido modificada la Norma en la forma establecida en el párrafo anterior, se entenderá que ha sido definitivamente aprobada a todos los efectos prevehidos en el Decreto 3565/1972, incluidos los de los artículos octavo y décimo.

Art. 6.º Quedan derogadas las disposiciones vigentes que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de enero de 1975.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.